



## Ayuntamiento de Azagra

Expediente n.º: 349/2026

Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

### PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 20 de mayo de 2026, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de:

|                                                                      |                                |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Concesión de servicios                             |                                |
| Subtipo del contrato: _____                                          |                                |
| Objeto del contrato: Gestión del bar del área recreativa de La Barca |                                |
| Procedimiento de contratación: Abierto                               | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Valor estimado del contrato: 500,00 € IVA excluido                   |                                |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 500,00 €                | IVA%: 21                       |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 605,00 €                |                                |
| Duración de la ejecución: de 1 de junio a 30 de septiembre de 2026   | Duración máxima:               |

La composición de la mesa es la siguiente:

|                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| Presidente                      | Rubén Medrano Romeo        |
| Vocal e Interventora de la Mesa | Ana Vidondo Garijo         |
| Vocal y Secretario de la Mesa   | María Jesús Hernández Luri |

Con fecha 13 de mayo de 2026, se requirió al licitador con la puntuación más alta a fin de que presentara los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario del contrato. Dichos documentos fueron presentados en tiempo y forma.

Respecto a la justificación de la solvencia técnica, el interesado declara que va a estar como persona encargada de la gestión de La Barca María Aránzazu Rivas Cerdán, persona que lleva trece años gestionando un negocio de hostelería en Azagra, siendo este dato público y notorio en la localidad.

El artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dispone:

“Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. “

Igualmente se regula este aspecto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Públicos, por tanto, cabe la posibilidad de acreditar la solvencia mediante las condiciones de solvencia de una tercera entidad, es decir, a priori, es posible que la empresa





## Ayuntamiento de Azagra

**que aspira a ser adjudicataria del contrato no cumpla por sí sola las condiciones de solvencia exigidas y se base en los medios de otras entidades.**

**Respecto de los requisitos o límites que deben cumplirse para acreditar la solvencia con medios externos, la LCSP exige que deberá presentarse un compromiso de disponibilidad de los medios prestados para acreditar la solvencia para todo el período del contrato (art. 75.2).**

**La doctrina más extendida entiende que cualquier tipo de solvencia es posible acreditarla por medios**

**externos; en este sentido se pronuncia el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón del 10 de diciembre de 2008, Núm. 29/2008, ya advirtió que la Jurisprudencia europea no permitía mantener que existen circunstancias personalísimas cuya acreditación es imposible a través de medios externos.**

**En este sentido, establece:**

**“De la dicción literal de estos preceptos se deduce que sin lugar a duda, la integración de la solvencia**

**con medios externos a la que se refiere el artículo 52 LCSP es aplicable para acreditar tanto la solvencia técnica y profesional como la económica o financiera y que la mención que se hace en ese**

**artículo a los medios para la ejecución del contrato no puede utilizarse para interpretarlo restrictivamente en el sentido de que solo la capacidad relativa a los medios materiales o personales**

**necesarios para la ejecución del contrato podrá completarse con la aportación de los medios de otras entidades.”**

**(...)**

**De esta forma, concluye el referido Informe:**

**“I.- El artículo 52 LCSP relativo a la “Integración de la solvencia con medios externos” debe interpretarse de acuerdo con la Directiva 2004/18/CE y a la jurisprudencia comunitaria y por lo tanto hay que concluir que resulta admisible que un licitador utilice medios de otras entidades para acreditar tanto la solvencia técnica y profesional como la económica o financiera.**

**II.-Cualquiera de los medios de acreditar la solvencia son susceptibles de ser integrados con la capacidad de otra entidad distinta al licitador, siempre que quede acreditado que dispondrá de los mismos si resulta adjudicatario del contrato”.**

**A la vista de la valoración de los criterios cuya cuantificación es automática («B»), la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por Asier Rivas Berjón.**





## **Ayuntamiento de Azagra**

---

***El Presidente da por terminada la reunión el 20 de mayo de 2026. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.***

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

